



OFICIO N° ALEF/1205/2017
Concepto: Solicitud de Prescripción

NOMBRE: C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO
DOMICILIO: CALLE D NO. 530.
COLONIA: EDUARDO GUERRA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8686/2016 de fecha 20 de Octubre del 2016, donde se Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación con crédito fiscal no. 4934700386, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio es Local Cerrado y se preguntó en tienda y no conocen al buscado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

[Handwritten initials]
/jfm.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8686/2016, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 4934700386, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle D No. 530 de la Colonia Eduardo Guerra no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Diciembre del 2016 y 13 de Diciembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8686/2016 de fecha 20 de Octubre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Local Cerrado y se preguntó en tienda y no conocen al buscado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8686/2016 de fecha 20 de Octubre del 2016, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 4934700386, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales, a cargo del C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfm.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO NÚMERO AGJ/8686/2016
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO
CALLE "D" No. 530
COLONIA EDUARDO GUERRA
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en fecha 12 de Agosto del año 2016, el contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **4934700386**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/2021/2016 de fecha 19 de Septiembre del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/2169/2016 de fecha 22 de Septiembre del año en curso, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del crédito fiscal número **4934700386**, que asciende a la cantidad de \$5,557.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Acta de Notificación de fecha 25 de Mayo de 2016.
- Citorio de fecha 24 de Mayo de 2016



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Torre Salfillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Salfillo, Coahuila
www.afgcoahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

- Acta de notificación de constancia de entrega de documento de fecha 24 de mayo de 2016.
- Acta Circunstanciada que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 13 de Noviembre de 2012, efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO.**, no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro del crédito **4934700386**, que asciende a la cantidad de \$5,557.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales; a cargo del contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consume la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de computo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**, se encuentra en la Calle "D" No. 530, de la Colonia Eduardo Guerra de la Ciudad de Torreón, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en diversas ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro del crédito número **4934700386**, que asciende a la cantidad de \$5,557.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales; a cargo del contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículos 19 y 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **4934700386**, que asciende a la cantidad de \$5,557.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal de Contribuciones Federales, a cargo del contribuyente **C. JOSE ALFREDO SAUCEDO DELGADO**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coahuila, a 20 de Octubre de 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.
Arteaga, Coahuila.

C.c.p. Lic. Edgar A. Hernández Hernández.- Administrador Local de Ejecución
Fiscal. Torreón, Coahuila.

CPF/ynl. Folio No.758



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Saltillo, Coahuila
www.afgcoahuila